**PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N°200 del 25 de octubre 2024**

El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea en Sesión Ordinaria 42-2024, celebrada el día 14 de octubre 2024, Artículo VIII.I, por unanimidad y la firmeza por mayoría de votos (7 a favor por 2 en contra de los Regidores Propietarios Melissa Valdivia Zúñiga y Luis Carlos Barquero Araya) se aprobó el Por tanto del Dictamen N° 17-2024 de la Comisión Especial de Estudio y Creación de Reglamentos, donde se aprueba:

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA EL DEPORTE Y LA MÚSICA EN EL CANTÓN DE GOICOECHEA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-**

**Definiciones:**

Entiéndase en el presente Reglamento los siguientes conceptos como seguidamente se indican:

a) Alcaldía: Alcalde Municipal o Alcaldesa Municipal.

b) Atleta de alto rendimiento: Son aquellas personas que han cumplido ciclos y se encuentra en ascenso, podría ser juegos nacionales con récords en la competencia o nacionales con representación del país en actividades internacionales

c) Banda de Marcha de Goicoechea: Es la agrupación musical y artística que en representación de la Municipalidad de Goicoechea, participa de desfiles marciales, y otras formas de conmemoración y representación cívica y cultural, interpretando melodías tradicionales, populares costarricenses y

otras como un ejercicio de forma rítmica y enérgica.

d) Banda Municipal de la Escuela de Música de Goicoechea: Es una agrupación conformada por diferentes músicos tanto profesionales, como estudiantes avanzados del Programa Municipal de Música de Goicoechea.

e) Orquesta Municipal de Jóvenes de Goicoechea: Es una orquesta sinfónica conformada por las personas estudiantes jóvenes activas del programa municipal de música de Goicoechea.

f) Concejo Municipal: Cuerpo deliberativo del Gobierno Local

g) Concejo de Distrito: Órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos a los cuales representa en el cantón.

h) Comisión: Comisión permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal. Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea (CCDRG): es el organismo superior y rector y por tanto responsable de la promoción, desarrollo y fiscalización de la actividad deportiva y recreativa en el cantón. Así como del cuidado de las instalaciones deportivas y otros recursos que la institución dedica al deporte y la recreación de las personas habitantes del cantón.

i) Gestor Cultural: Persona funcionaria de la Municipalidad de Goicoechea, con formación profesional y experiencia en alguna de las ramas de las artes \*Visuales, plásticas, aplicadas, escénicas, sonoras, musicales, literarias, gráficas, entre otras) dedicada a la planificación, promoción, desarrollo, fiscalización y evaluación de los programas artísticos y culturales del cantón.

j) Gestor Deportivo y Recreativo: Persona funcionaria del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Goicoechea, con formación profesional y experiencia en el área del deporte y la recreación, dedicada a la planificación, promoción, desarrollo, fiscalización y evaluación de los programas deportivos y recreativos del cantón,

k) Incentivo con cargo al presupuesto municipal: Suma de dinero proveniente del presupuesto municipal que, con aprobación de las autoridades competentes y con el ánimo de motivarlo en su proceso integral, es transferida a través de una entidad financiera autorizada, a aquella persona

que:

1- Participa en los programas deportivos, recreativos, musicales o artísticos, patrocinados por la Municipalidad de Goicoechea.

l) Oficina de Gestión Cultural: es la instancia Municipal que organiza, planea y ejecuta las actividades culturales, así como asesora y acompaña la consecución de los objetivos de la Municipalidad en materia cultural.

m) Personas servidoras municipales: se refiere a todas aquellas personas que desempeñan funciones mediante arreglo contractual, en modalidad de interinato o en propiedad, para la Municipalidad de Goicoechea.

n) Municipalidad: Municipalidad de Goicoechea.

o) Persona entrenadora: Persona que asesora a otra para impulsar su desarrollo deportivo profesional y personal, además, encargada del entrenamiento físico, mental y técnico de un atleta o de un grupo de deportistas.

p) Programa Musical: Proyectos ejecutados por la banda municipal y la banda de marcha de Goicoechea para promover el desarrollo cultural para las personas de la comunidad, principalmente la juventud.

**Artículo 2.- Del objetivo y ámbito de aplicación.**

Las disposiciones del presente reglamento regularán:

17) El programa de incentivos monetarios con cargo al presupuesto municipal, para la promoción del deporte y la música en el Cantón de Goicoechea.

18) La selección y otorgamiento de incentivos monetarios con cargo al presupuesto municipal para las personas que participen en los programas musicales y deportivos de la Municipalidad de Goicoechea.

19) La asignación de incentivos monetarios estará a cargo del Concejo Municipal, según la recomendación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea (CCDRG) y las personas directoras o Profesoras del programa musical, según corresponda.

20) El incentivo monetario se depositará de forma mensual con el fin que la persona continúe participando en el programa musical o deportivo del cantón.

**Artículo 3.- De la Asignación Presupuestaria**.

La Municipalidad de Goicoechea destinará para el programa de incentivos objeto del presente reglamento, al menos un cero coma veinte por ciento (0,20%) de los ingresos corrientes del proyecto de presupuesto ordinario del año correspondiente.

Cuando por variaciones macroeconómicas, los ingresos proyectados de la Municipalidad se reduzcan en más de diez por ciento (10%), la Administración Municipal podrá de forma razonada y justificada reducir proporcionalmente el monto mínimo indicado en el párrafo anterior destinado a incentivos monetarios con cargo presupuesto municipal, para las personas que participen en los programas deportivos, y musicales de la Municipalidad de Goicoechea, pero deberá procurar mantener la cantidad de personas beneficiarias del año anterior.

**Artículo 4.- De la distribución de los incentivos objeto del presente reglamento.**

Cada año el Concejo Municipal fijará las partidas presupuestarias del presupuesto institucional que podrán ser destinadas como incentivos monetarios para las personas que participen en los programas musicales y deportivos, de la Municipalidad de Goicoechea, durante el período económico siguiente en el Presupuesto Ordinario.

De lo presupuestado para incentivos monetarios, se asignarán para los programas de deporte un cuarenta por ciento (40%) y para los programas de música un sesenta por ciento (60%).

El monto mínimo correspondiente al incentivo monetario para cada persona beneficiaria será equivalente al monto asignado para el programa de becas académicas de la Municipalidad de Goicoechea.

Se autoriza a trasladar los remanentes sin asignación del programa de deporte al programa de música, o viceversa, con el fin de completar la asignación y llevar a cabo una ejecución plena de los recursos de estos programas.

Dichos remanentes sin asignación se otorgarán de forma prioritaria a las personas que tengan su domicilio permanente en el cantón de Goicoechea.

En caso de empate entre dos personas que participen en un mismo programa, se otorgará el beneficio a la persona que haya presentado la solicitud primero en forma oportuna y completa, y haya obtenido los mejores resultados totales en el programa en que participa, durante el año anterior a la presentación de dicha solicitud.

**Artículo 5.- Sobre la actualización de los montos asignados para incentivos.**

Cada dos años, en el proceso de presupuestación, la Administración Municipal presentará al Concejo Municipal el ajuste correspondiente al monto por asignar para cada incentivo, tomando en consideración la variación en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante los dos años anteriores.

**CAPÍTULO II**

**PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INCENTIVOS MONETARIOS**

**Artículo 6.- De los programas deportivos y culturales sujetos al incentivo**

**monetario.**

Las personas que participen en los siguientes programas y cumplan con los requisitos dispuestos en el presente reglamento, serán elegibles para recibir un incentivo monetario:

a) Personas Deportistas de Alto Rendimiento y activos durante el año previo a la solicitud del incentivo, bajo la recomendación por escrito de la persona entrenadora.

b) Personas que al menos desde un año antes de la presentación de la solicitud, han participado continuamente en alguno de los siguientes programas:

1- Banda Municipal de la Escuela de Música de Goicoechea.

2- Orquesta Municipal de Jóvenes de Goicoechea.

3- Banda Municipal de Marcha de Goicoechea.

**Artículo 7.- Del procedimiento para el otorgamiento de incentivos monetarios**

**con cargo al presupuesto municipal.**

La Municipalidad de Goicoechea aplicará el siguiente procedimiento para el otorgamiento de incentivos monetarios con cargo al presupuesto municipal:

a) En las primeras dos semanas mes del mes de diciembre:

La persona a cargo de la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Goicoechea y personas encargadas de los programas musicales, remitirá al Concejo Municipal, la lista de personas solicitantes del incentivo monetario, con sus respectivos requisitos, para su

estudio y aprobación.

b) En las primeras dos semanas del mes de enero:

El Concejo Municipal aprobará la lista definitiva de personas beneficiarias de incentivos monetarios con cargo al presupuesto municipal para el año presupuestario siguiente previo dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Culturales

c) En las últimas dos semanas del mes de noviembre:

La Administración Municipal coordinará lo pertinente con las personas beneficiarias o persona representante legal para firmar el convenio respectivo e iniciar con el primer giro de incentivos con cargo al presupuesto municipal, en el mes de enero siguiente.

**Artículo 8.- De los incentivos sin asignación.**

Durante el año en curso, en caso que queden incentivos disponibles por asignar, la persona directora administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación y personas encargadas de programas musicales remitirán la recomendación de asignación al Concejo Municipal para que sea dictaminado por la Comisión de Asuntos Culturales, y su posterior aprobación por parte del Concejo Municipal.

**Artículo 9.- De la duración del incentivo.**

Los incentivos monetarios se otorgarán mientras la persona beneficiaria se mantenga activa, bajo previa valoración de rendimiento, así como sea constante en asistencia a ensayos y conciertos programados o a entrenamientos y competiciones según corresponda.

**CAPÍTULO III**

**SOBRE LOS REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE UN INCENTIVO MONETARIO**

**Artículo 10.- De los requisitos para ser una persona beneficiaria de un**

**incentivo monetario.**

Para ser beneficiaria de un incentivo monetario con cargo al presupuesto municipal, la persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Encontrarse registrada y haber participado durante el plazo mínimo indicado por este reglamento, en alguno de los programas sujetos a incentivo monetario.

**b) Ser mayor de doce (12) años permanecer activo y con alto desempeño**.

c) Presentar la recomendación no vinculante por escrito de la persona Directora, Profesora o persona entrenadora que tenga a su cargo la coordinación del programa respectivo.

d) Formulario de declaración jurada facilitado por la Oficina de Gestión Cultural o la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, según corresponda que indique que la persona solicitante:

i. No cuenta con beca académica de la Municipalidad de Goicoechea.

ii. No cuenta con otro incentivo monetario objeto del presente reglamento.

iii. No tiene parentesco por consanguinidad o afinidad con las personas indicadas en el artículo 15 de este reglamento.

e) Indicar algún medio, dirección física, electrónica o ambas para recibir notificaciones.

Una vez seleccionadas las personas beneficiarias, estas deberán firmar el convenio respectivo, en el cual se hará indicación de sus derechos, deberes como personas beneficiarias del incentivo monetario con cargo al presupuesto municipal.

**Artículo 11.- Del resguardo de la información aportada por la persona**

**solicitante de un incentivo.**

La información que respalde toda solicitud de incentivo en los términos establecidos por este reglamento deberá constar en un expediente individualizado por solicitante, que será custodiado por la Secretaria Municipal una vez culmine el proceso.

**CAPÍTULO IV**

**SOBRE EL GIRO DE LOS INCENTIVOS MONETARIOS.**

**Artículo 12.- Del giro de los Incentivos Monetarios con cargo al presupuesto municipal.**

En el caso de las personas beneficiarias, los incentivos monetarios serán depositado mensualmente dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, en la cuenta de ahorros de la persona beneficiaria o de su represente legal, en la Institución Financiera que determine la Dirección Administrativa Financiera de la municipalidad de Goicoechea.

La Oficina de Gestión Cultural y la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación en colaboración con el Departamento de Tesorería, serán los responsables de coordinar con la entidad financiera respectiva al menos las siguientes acciones:

21) las aperturas de las cuentas bancarias respectivas para las personas beneficiarias de los incentivos monetarios.

22) La carga de archivos, y actualización de información de activación o desactivación de cuentas.

El incentivo monetario se depositará exclusivamente en la cuenta correspondiente a la persona beneficiaria, con el propósito de establecer el control respectivo, pudiendo ser cuenta de persona menor de edad, representante legal de la persona beneficiaria o persona mayor beneficiaria.

La Oficina de Gestión Cultural y la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación confeccionará una lista de las personas beneficiarias por programa con el nombre de todas las personas que cuentan con este beneficio; dicha lista se corroborará trimestralmente la permanencia de las personas beneficiarias en los programas respectivos con la Dirección o Coordinación del programa respectivo.

**CAPÍTULO V**

**SANCIONES, REVOCACIONES Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE**

**INTERESES**

**Artículo 13.- De las sanciones.**

Cuando la persona beneficiaria incumpla lo establecido en el presente reglamento, brinde información inexacta u oculte información en aras de obtener la asignación del incentivo monetario, o cuando incumpla las obligaciones asumidas en el convenio suscrito para la obtención del incentivo monetario, se trasladará al Concejo Municipal para valoración de instauración de un procedimiento administrativo sumario (regulado en la Ley General de la Administración Pública), otorgándole las

garantías del debido proceso a la persona becaria, la Municipalidad podrá cancelar el incentivo asignado.

El procedimiento administrativo aquí referenciado será instruido por una persona funcionaria designada por el Concejo Municipal, con el Informe Final de Recomendación, el Concejo Municipal fungirá como Órgano Decisor del asunto.

**Artículo 14.- Revocación del incentivo monetario.**

Será responsabilidad la Oficina de Gestión Cultural y la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación establecer los controles y tomar las acciones pertinentes con el fin de verificar oportunamente la información provista por las personas solicitantes.

El Concejo Municipal con el previo estudio, constatación y recomendación de la Oficina de Gestión Cultural y la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, podrá revocar el incentivo asignado por mera constatación, fundamentado en razones objetivas y sin responsabilidad para la persona beneficiaria, en los siguientes supuestos:

Por muerte de la persona beneficiaria.

a) Si por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, la persona beneficiada del incentivo monetario cesa su participación en los programas indicados en el presente reglamento.

Si la persona beneficiaria renuncia voluntaria al incentivo monetario.

En caso de que, a la persona beneficiaria del incentivo, haya recibido este cuando ya no exista motivo o causa para ello, el o sus representantes, deberá reintegrar a la municipalidad de Goicoechea la suma recibida al momento en que se produjo la situación que genera la revocación del incentivo.

**Artículo 15.- Prohibición del otorgamiento de incentivos económicos.**

No podrán ser beneficiarias del incentivo monetario con cargo al presupuesto municipal las personas que tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad con:

23) Integrantes del Concejo Municipal.

24) Integrantes que ejercen la Alcaldía Municipal, Vice alcaldías Municipales, Asesorías de la Alcaldía o Vice alcaldías Municipales.

25) Integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

26) Integrantes que ejercen el puesto de Dirección de los programas musicales

o deportivos que cubre el presente reglamento.

27) Integrantes que ejercen el cargo de asesores del Concejo Municipal.

**CAPÍTULO VI**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 16.- Disposiciones finales.**

El presente reglamento deroga cualquier disposición que se le oponga, aprobada con anterioridad sobre esta misma materia.

**Transitorio I.-** En un plazo de veinte días hábiles posteriores a la autorización de uso de dichos recursos por parte de la Contraloría General de la República, la Oficina de Gestión Cultural y Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación remitirá al Concejo Municipal, el convenio modelo para el otorgamiento del incentivo monetario y formulario de declaración jurada establecidos en el presente reglamento.

Licda. Yoselyn Mora Calderón

 Depto. Secretaría